

MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA

"Dr. Francisco Contreras Campos"

BASES DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO DE LA UNIDAD EJECUTORA 008 - INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Dr. Francisco Contreras Campos"



N° 01-2024-CIA-INO





BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO DE LA UNIDAD EJECUTORA 008 - INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Dr. Francisco Contreras Campos".

1. OBJETIVO DEL CONCURSO

Lograr la progresión de servidores profesionales de la salud, técnicos de la salud nombrados y cubrir las plazas vacantes consignadas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigente; llevar a cabo el proceso de Selección conforme a las Bases de Concurso Interno de Ascenso, entre los servidores nombrados, que cumplan con los requisitos mínimos para participar en el concurso.

2. FINALIDAD

Establecer los criterios y normar los procedimientos que garanticen la igualdad de oportunidades a los participantes del Concurso Interno para el Ascenso del personal nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", Unidad Ejecutora N° 008 del Pliego 11 – Ministerio de Salud.

3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 27669, Ley de Trabajo de la Enfermera(o).
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Ley N° 28561, Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N° 30057, que aprueba la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.
- Decreto Supremo Nº 004-2002-SA, Aprueban Reglamento de la Ley del Trabajo de la Enfermera(o).
- Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico.
- Decreto Supremo Nº 024-2001-SA, Aprueban Reglamento de la Ley de Trabajo Médico
- Decreto Supremo N° 0019-83-PCM, Reglamento de la Ley N° 23536 de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud.
- Decreto Supremo N° 004-2012-SA, Aprueban Reglamento de la Ley N° 28561 Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.









- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N°005-90-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1153, Ley que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM, Aprueban el texto ampliado del Reglamento General de Concursos de Provisión de Plazas del Ministerio de Salud.
- Resolución Secretarial N° 230-2022-MINSA, que aprueba el Manual Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud.
- Resolución Directoral N° 0538-2022-EF/53.01, que aprueba la Directiva N° 0003-2022 EF/53.01, Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, y sus modificatorias.
- Resolución Administrativa N° 149-2024-INO-OP, aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Actualizado - 2024 del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos".
- Resolución Directoral N° 071-2024-INO-D, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2024 del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos".
- Resolución Directoral N°112-2024-INO-D, que autoriza la Convocatoria del Concurso Interno de Ascenso de los años 2023 y 2024.
- Oficio N° D002841-2024-OGGRH-MINSA, opinión técnica favorable para la cobertura de plazas vacantes.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 GENERALIDADES

- 4.1.1 El ascenso se efectúa por concurso de méritos, teniendo en cuenta las necesidades institucionales y los intereses del personal; procede a petición expresa de parte y debe implementarse en el marco de lo establecido en la normatividad vigente.
- 4.1.2 Para llevar a cabo el presente concurso se requiere la existencia de plazas vacantes. La plaza vacante es toda aquella que se encuentre prevista en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en calidad de vacante y cuyo cargo se encuentra consignado en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP).
- 4.1.3 El ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior dentro de su respectivo grupo ocupacional, habilitándolo para asumir funciones de mayor complejidad y responsabilidad.
- 4.1.4 Podrán postular al presente Concurso Interno de Ascenso, aquellos servidores que cumplan con los requisitos mínimos del perfil del cargo establecidos en el Manual Clasificador de Cargos y Manual de Organización y Funciones (MOF).
- 4.1.5 El concurso interno se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, presunción de veracidad, transparencia y publicidad.
- 4.1.6 En caso que dos o más servidores obtengan el mismo puntaje final en el concurso,









para establecer el orden de prelación en el cuadro de resultados, la comisión procederá del modo siguiente:

- Se dará preferencia al servidor de mayor tiempo de permanencia en el nivel.
- De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional; y,
- En caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al Estado.
- 4.1.7 Los postulantes tienen la responsabilidad de revisar el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe, para tomar conocimiento de los resultados o cualquier otro aviso referido al concurso.

4.2 DE LA OFICINA DE PERSONAL

La Oficina de Personal del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", participa en el desarrollo del concurso interno de méritos de Ascenso, desempeñando las siguientes funciones:

- a. El Jefe de la Oficina de Personal brindará asesoramiento y asistencia permanente a la comisión de concurso interno de Ascenso.
- b. Proporcionará los legajos personales de los servidores que participan en el presente proceso (cuando sea requerido).
- c. Disponer las medidas convenientes para que los servidores actualicen oportunamente los documentos de su respectivo legajo personal.
- d. Proporcionar toda clase de información que requiera la Comisión, sobre la situación laboral y administrativa de los postulantes.
- e. Guardar confidencialidad respecto de toda la información que tenga acceso con ocasión del concurso.
- f. Una vez emitido el acto resolutivo de los ganadores del concurso interno de méritos de ascenso, procederán a registrar a los beneficiarios del proceso en sus nuevos cargos y plazas en el AIRHSP, conforme lo establecido en la Directiva Nº 001-2016-EF/53.01 y sus modificatorias.

4.3 DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO

4.3.1 DE LOS INTEGRANTES:

El Concurso Interno de Ascenso, estará integrado por la Comisión conformados mediante Resolución Directoral N° 112-2024-INO-D.

Los representantes de los gremios sindicales, participarán en calidad de veedores en todas las etapas del presente proceso.

La Comisión está facultada para solicitar en calidad de apoyo la participación de los profesionales y/o especialistas que estimen necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.

Los miembros de la comisión participan en todos los actos del proceso de evaluación, por lo que su asistencia tiene carácter obligatorio para todas las actividades a cargo de la comisión.







Los acuerdos que adopten los miembros de la comisión deben constar en las respectivas actas, las mismas que deben estar suscritas y visadas por todos los miembros que integren la comisión.

4.3.2 DE LAS OBLIGACIONES:

- Conducir el proceso del Concurso Interno de Ascenso.
- Elaborar, aprobar y publicar las Bases de la Convocatoria del Concurso Interno de Ascenso que contenga las reglas, procedimientos y requisitos necesarios para la realización del mismo.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las bases y normatividad vigente sobre la materia.
- Participar en todos los actos del proceso de evaluación; por lo que, su asistencia tiene carácter obligatorio para todas las actividades y etapas materia del presente proceso.
- Elaborar el acta de instalación de la comisión para el concurso interno de Ascenso, y suscribir las actas de todas las reuniones que celebren en el desarrollo del proceso del concurso.
- Recibir, evaluar y verificar los expedientes que presenten los postulantes que se han inscrito al respectivo concurso interno de ascenso, a fin de verificar que cumplan con los requisitos establecidos en la presente base.
- Evaluar y verificar los legajos personales de los postulantes de acuerdo a los criterios establecidos en la presente base.
- Elaborar y publicar la relación de los postulantes aptos para participar en el concurso interno de méritos, así como el resultado final de la evaluación en la página institucional www.ino.gob.pe y en los paneles que utilice la Oficina de Personal.
- Resolver los recursos de reconsideración que interpongan los postulantes en contra del Cuadro Final de Orden de Méritos del presente concurso, debiendo notificarse sus decisiones a los impugnantes a través del medio de comunicación que la Comisión establezca.
- Elaborar, suscribir y elevar a la Dirección General el Informe Final de la Comisión, adjuntando la debida documentación sustentatoria del concurso para la expedición de la Resolución Directoral correspondiente.
- Otras que resulten aplicables de la normatividad vigente.

4.3.3 DE LAS PROHIBICIONES:

Los miembros de la comisión del Concurso Interno de Ascenso, deben abstenerse de participar en la evaluación del postulante en el caso de existir vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o convivencia. La inhibición es solo para la









evaluación del postulante con el que tiene vínculo, lo mismo es aplicable para los veedores.

Los miembros de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso están impedidos de:

- a) Divulgar los aspectos confidenciales y de toda información a que tenga acceso en el Concurso Interno de Ascenso.
- b) Ejercer y someterse a influencia parcializada en la evaluación de los postulantes.
- c) Rechazar preliminarmente las solicitudes; puesto que, toda solicitud debe ser recibida y su resultado debe constar en acta debidamente fundamentada.

Respecto a los literales a) y b) que anteceden, son aplicables a los veedores que participen en el proceso de Concurso Interno de Ascenso.

4.4 PLAZAS VACANTES PARA LA CONVOCATORIA INTERNA

Las plazas se encuentran financiadas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en calidad de vacante, documento de gestión vigente en el periodo presupuestal 2024.

PLAZAS PARA ASCENSO:

ITEM	CARGO	ÓRGANO	NIVEL	CANTID	CÓDIGO AIRHSP
1	MEDICO SUB ESPECIALISTA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN OFTALMOLOGÍA	MC-5	1	000036
2	MEDICO SUB ESPECIALISTA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN OFTALMOLOGÍA	MC-5	1	000179
3	MEDICO ESPECIALISTA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN OFTALMOLOGÍA	MC-4	1	000119
4	MEDICO ESPECIALISTA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN OFTALMOLOGÍA	MC-2	1	000103
5	MEDICO ESPECIALISTA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN OFTALMOLOGÍA	MC-2	1	000105
6	MEDICO ESPECIALISTA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN OFTALMOLOGÍA	MC-2	1	000121
7	MEDICO ESPECIALISTA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN OFTALMOLOGÍA	MC-2	1	000126
8	MEDICO ESPECIALISTA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN OFTALMOLOGÍA	MC-2	1	000148
9	MEDICO ESPECIALISTA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN OFTALMOLOGÍA	MC-2	1	000185
10	ENFERMERA/O	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	ENF-13	1	000081
11	TÉCNICO/A EN LABORATORIO I	DEPARTAMENTO DE ATENCION ESPECIALIZADA EN OFTALMOLOGIA	STE	1	000043
12	TÉCNICO/A EN LABORATORIO I	DEPARTAMENTO DE ATENCION ESPECIALIZADA EN OFTALMOLOGIA	STE	1	000167









5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 CONVOCATORIA

La convocatoria al proceso de concurso interno de mérito de ascenso para la cobertura de plazas vacantes será realizada por la comisión de concurso interno del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", y publicada en los paneles de la Oficina de Personal y página web Institucional www.ino.gob.pe.

La convocatoria tendrá la siguiente información:

- a. Las Bases del concurso interno de mérito de ascenso.
- b. Publicación de plazas vacantes, precisando la denominación del cargo a concursar, grupo ocupacional, nivel o categoría remunerativa y su ubicación orgánica.
- c. Cronograma de actividades del proceso del concurso interno de méritos para Ascenso.

5.2 REQUISITOS PARA POSTULAR

Para postular en el concurso interno de méritos para ascenso, los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

5.2.1 REQUISITOS GENERALES

- a. Ser servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.
- b. Tener evaluación de desempeño y conducta laboral satisfactoria, con una nota mayor a 60 puntos en el II semestre 2023.
- c. No haber sido sancionado con acto resolutivo por falta de carácter disciplinario en el último año.
- d. Estar habilitado vigente en el Colegio Profesional respectivo, según corresponda.
- e. Acreditar capacitación requerida en el grupo ocupacional con un mínimo de 51 horas actualizado en el legajo personal.
- f. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales.
- g. No estar registrado como deudor alimentario.
- h. Postular a una plaza aprobada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigente, aprobado en el periodo presupuestal 2024, según el cargo del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P).

5.2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

EN CASO DE LOS POSTULANTES PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO

El servidor deberá cumplir previamente con dos requisitos fundamentales:

a) Tiempo mínimo de permanencia:

- Grupo ocupacional profesional: 03 años de permanencia en cada nivel.
- Grupo ocupacional técnico: 02 años de permanencia en cada uno de los dos primeros niveles y 03 años en cada uno de los restantes.









- Para el caso de los profesionales médicos, el tiempo mínimo de permanencia en el nivel es de cinco (5) años. Asimismo, se le considerará como tiempo de servicios los prestados en el SERUMS o su equivalente, así como el Residentado.
- ¹Para el caso de los profesionales de la salud (Enfermero/a), el tiempo mínimo de permanencia en el nivel es de cuatro (4) años. ²Asimismo, se le considerará como tiempo de servicios los prestados en el SERUMS o su equivalencia.
 - b) La capacitación requerida: Significa la acumulación de un mínimo de cincuenta y un (51) horas o tres (3) créditos, por cada año de permanencia en el nivel de carrera, de acuerdo a la normatividad vigente.
 Cada crédito equivale a diecisiete (17) horas de clases efectivas o treinta y cuatro (34) horas de trabajo práctico. Las capacitaciones que se tomen en cuenta serán aquellas obtenidas en los últimos cinco (05) años.

Una vez cumplido los dos requisitos fundamentales: tiempo mínimo de permanencia en el nivel y capacitación requerida, el servidor/a queda habilitado para intervenir en el concurso de ascenso.

5.3 DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA LA INSCRIPCIÓN DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO.

Los postulantes al Concurso Interno de Ascenso, deberán presentar sus expedientes de postulación en Mesa de Partes del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma de actividades de acuerdo al siguiente orden:

- a) Solicitud de inscripción (Anexo N° 1)
- b) Declaración Jurada de no tener relación de parentesco por razones de consanguinidad y afinidad y por razones de matrimonio con los integrantes de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso (Anexo N° 2).
- c) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales (Anexo N° 3).
- d) Declaración Jurada de no estar registrado como deudor alimentario (Anexo N° 4).
- e) Habilitación vigente en el colegio profesional, según corresponda.

NOTA:

Los Anexos N° 1, 2, 3 y 4 están disponibles en el Portal Institucional <u>www.ino.gob.pe.</u>, asimismo, la documentación obligatoria para postular al ascenso Título Profesional de Especialidad y Técnico, Resolución de Término de SERUM, Resolución de Nombramiento, se verificarán de los legajos personales de los postulantes.







¹ Artículo 41° del Decreto Supremo N° 0019-83-PCM, Para ser declarado apto para el ascenso a un nivel inmediato superior se requiere tener como mínimo cuatro años de servicios asistenciales, en el nivel inferior.

² Capitulo VII de la Primera Disposiciones Finales, Considerase de abono para acreditar el tiempo de servicio para el ascenso, el periodo prestado en el Servicio Urbano Marginal de Salud (SERUMS) u otro similar, previa resolución de la entidad competente.

5.4 FACTORES DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES

ORGANO:..... CÓDIGO

El concurso comprenderá la calificación de los siguientes factores:

Evaluación de currículo vitae
 Tiempo de Servicio
 De 0 a 100 puntos
 De 0 a 100 puntos
 De 0 a 100 puntos
 De 0 a 100 puntos

El puntaje de cada uno de los factores de selección, se multiplicará por los siguientes coeficientes de ponderación:

ASCENSO:

GRUPO	VALORACION DE COEFICIENTES PARA ASCENSO %			
OCUPACIONAL	CURRICULUM VITAE	TIEMPO DE SERVICIOS	DESEMPEÑO LABORAL	TOTAL
PROFESIONAL	0.30	0.50	0.20	100 %
TÉCNICO CATEGORIZADO	0.30	0.50	0.20	100%

5.4.1 Factores de evaluación para el concurso de ascenso

Personal Profesional:

En la evaluación del Currículo Vitae, de los profesionales de la salud, se calificará los documentos de acuerdo a los siguientes ítems y puntaje:

a) Título y/o grado universitario

Para la calificación de títulos y/o grados del nivel universitario, se calificarán un máximo de **60 puntos** de acuerdo a la siguiente tabla:

TITULO O GRADO UNIVERSITARIOS	Puntaje para profesionales (máximo 60 puntos)
Título Profesional (Universitario)	40
Especialidad en lo que corresponda	45
Maestría o Doctorado	60







Los títulos o grados universitarios, corresponden a lo normado en le Ley Universitaria vigente.

En caso de estudios efectuados en el extranjero, deben estar reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

b) Capacitación

La capacitación a través de los cursos deberá estar directamente relacionada con la especialidad a la que concursa, correspondiente a los últimos cinco (5) años, será acreditado por medio de Diploma o Certificado expedido por la Institución debidamente reconocido.

La calificación se computará con un máximo de **20 puntos**, de acuerdo a la siguiente tabla:

CAPACITACION (Máximo 20 puntos)		Puntaje (máximo 20 puntos)
Α	Cursos de 51 horas lectivas	5
В	Cursos de 52 a 100 horas lectivas	10
С	Cursos de 101 a 150 horas lectivas	15
D	Cursos mayores de 151 horas lectivas	20

c) Los Méritos

Los méritos, (reconocimientos y/o felicitaciones) tendrán una calificación de **10 puntos**, los profesionales de la salud serán evaluados de acuerdo a la siguiente tabla:

MERITOS (Máximo 10 puntos)	Puntaje
Por cada documento-mérito otorgado por entidades públicas o privadas (2 punto por c/u).	10

d) Docencia Universitaria

La docencia se acredita con los documentos de nombramiento y/o contrato más una constancia de trabajo en donde se indique el inicio y término de la docencia. El puntaje que se le podrá otorgar al trabajador es un máximo de 05 puntos y se procederá a evaluar de la siguiente manera:

DOCENCIA (Máximo 05 puntos acumulables)		
Profesor Principal 3 puntos por año de servicios		
Profesor Asociado	2 puntos por año de servicios	
Profesor Auxiliar o Jefe de Práctica	1 punto por año de servicio	

e) Producción científica

El puntaje que se le podrá otorgar al trabajador es un máximo de **05 puntos** y se procederá a evaluar de la siguiente manera:







11	PRODUCCION CIENTIFICA (Máximo 05 puntos acumulables)	
Α	Trabajos publicados en libros, publicaciones de certámenes científicos y revistas profesionales (02 puntos por cada trabajo)	5
В	Trabajos presentados a organismos y dependencias del Ministerio de Salud (01 punto por cada trabajo)	5

f) Evaluación del Desempeño Laboral

Se tomará en cuenta la evaluación de desempeño y conducta laboral del II semestre 2023. Se considera el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de cada servidor y es valorado para cada nivel, así como los niveles de productividad, la experiencia laboral y la identificación institucional. Son aptos para el Ascenso los trabajadores que hayan obtenido un puntaje superior a 60 puntos sobre la base de 100 puntos en la evaluación del desempeño laboral. Se calificará de la siguiente manera:

Puntaje Obtenido		Factor de Conversión
()	x	0.20

g) Factor Tiempo de Servicio

Será calificado teniendo en cuenta los años de servicios prestados al Estado. La calificación máxima es de 100 puntos de acuerdo a la siguiente distribución.

 Tiempo de trabajo en organismos y dependencias del MINSA, por cada nivel: (10 puntos por año).

Personal Técnico:

En la evaluación del Currículo Vitae, del personal técnico asistencial, se calificará los documentos de acuerdo a los siguientes ítems y puntaje:

a) Título y/o grado universitario

Para la calificación de títulos y/o grados del nivel universitario, se calificarán un máximo de **60 puntos** de acuerdo a la siguiente tabla:

TITULO O GRADO UNIVERSITARIOS	Puntaje para profesionales (máximo 60 puntos)
Título de Técnico Superior (3 años) y/o Universitario	60

b) Capacitación

La capacitación será considerada para el grupo ocupacional requerido con un mínimo de 51 horas (tres créditos), las capacitaciones que se tomará en cuenta









serán aquellas obtenidas en los últimos cinco (05) años. La calificación se computará con un máximo de 20 puntos.

La calificación se computará con un máximo de **20 puntos**, de acuerdo a la siguiente tabla:

CAPACITACION (Máximo 20 puntos)		Puntaje (máximo 20 puntos)
Α	Cursos de 51 horas lectivas	5
В	Cursos de 52 a 100 horas lectivas	10
С	Cursos de 101 a 150 horas lectivas	15
D	Cursos mayores de 151 horas lectivas	20

c) Los Méritos

Los méritos, reconocimientos y/o felicitaciones de los técnicos asistenciales, serán evaluados de acuerdo a la siguiente tabla:

MERITOS (Máximo 20 puntos)	Puntaje para técnicos (máximo 20 puntos)
Por cada documento-mérito otorgado por entidades públicas o privadas (2 punto por c/u).	20

d) Evaluación del Desempeño Laboral

Se tomará en cuenta la evaluación de desempeño y conducta laboral del II semestre del año 2023. Se considera el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de cada servidor y es valorado por cada nivel, así como los niveles de productividad, la experiencia laboral y la identificación institucional máximo 100 puntos (0.20).

Se calificará de la siguiente manera:

Puntaje Obtenido Factor de Conversión (.....) x 0.20

e) Factor Tiempo de Servicio

Será calificado teniendo en cuenta el tiempo de servicio en cada nivel prestados al Estado. La calificación máxima es de 100 puntos, según detalle:

 Tiempo de trabajo en organismos y dependencias del MINSA, por cada nivel: (10 puntos por año).

6. RESULTADOS, CUADRO DE MERITOS, RECONSIDERACIÓN DEL RESULTADO FINAL Y CUADRO DE MERITOS.

a. La nota final de cada postulante, se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el postulante en cada factor de selección por los respectivos coeficientes de ponderación. Como nota mínima aprobatoria será sesenta (60) puntos.









- b. En caso que dos o más servidores públicos que obtengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de prelación en el cuadro de resultados, la comisión procederá del modo siguiente:
 - a) Se dará preferencia al servidor de mayor tiempo de permanencia en el nivel.
 - b) De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional; y,
 - c) En caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al Estado.
 - d) Resolver en última instancia los recursos de reconsideración que interpongan los postulantes en contra del Cuadro Final de Orden de Méritos del Concurso y notificar sus decisiones a los impugnantes a través del medio de comunicación que la Comisión establezca.

7. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1 Los aspectos que no estén previsto en las Bases, será resuelto por la comisión de concurso, dejando constancia en el acta de los acuerdos tomados, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 7.2 Terminado el concurso, la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, elaborará el Informe Final, debiendo remitirlo al Titular de la Entidad, la siguiente información:
 - Acta de Instalación.
 - Bases del Concurso Interno de Ascenso.
 - Cronograma de actividades.
 - Actas de reuniones de trabajo
 - Cuadro de Méritos del Concurso Interno de Ascenso.
- 7.3 La Oficina de Personal del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", efectuará la emisión del acto resolutivo de los servidores/as ganadores del Concurso Interno de Méritos.
- 7.4 Los aspectos que no estén previstos en las Bases, será determinado por la Comisión de Concurso, dejando constancia en el Acta de los acuerdos tomados.
- 7.5 El Concurso Interno se encontrará sujeto a las acciones de control prevista en la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Controlaría General de la República, a efectos de garantizar el cabal cumplimiento de lo establecido en las presente Bases.







CRONOGRAMA DEL CONCURSO INTERNO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y TÉCNICOS ASISTENCIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS"

ASCENSOS:

ACTIVIDADES	FECHAS
Instalación del Comité, elaboración y aprobación de las Bases del concurso interno de mérito.	EI 09/08/2024
Publicación y difusión de la convocatoria en el portal institucional www.ino.gob.pe y en los paneles de la Oficina de Personal.	EI 12/08/2024
Actualización de legajos en la Oficina de Personal	El 13,14 y 15/08/2024
Presentación de solicitudes en Mesa de Partes del INO, de 08:30 a 16:00 horas (Av. Tingo María N° 398, Lima)	El 16, 19 y 20/08/2024
Evaluación curricular, tiempo de servicio y desempeño laboral.	EI 21/08/2024
Publicación de resultado final del cuadro de méritos a través del Portal Web institucional www.ino.gob.pe y en los paneles de la Oficina de Recursos Humanos.	El 22/08/2024
Presentación de los recursos de reconsideración, del 08:30 a 12:00 horas en Mesa de Partes.	El 23/08/2024
Absolución de los recursos de reconsideración, de 13:00 a 15:00 horas	El 26/08/2024
Remitir el Informe Final a la Dirección General a efectos de que se emita el acto resolutivo.	El 28/08/2024









ANEXO Nº 1

SOLICITUD: INSCRIPCIÓN PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO

Señor Presidente de la Comisión del Concurso Interno.

Yo,
Identificado (a) con DNI N°, con domicilio en
Distrito de, provincia dey departamento de
, ocupando el puesto de, Nivel:
con el debido respeto me presento y expongo:
Que, deseando participar en el proceso de Concurso Interno del Instituto Nacional de Oftalmología <i>Dr. Francisco Contreras Campos</i> ", solicito a usted se sirva admitir mi postulación al cargo de ().
Asimismo, declaro bajo juramento que tengo conocimiento del contenido de las disposiciones y procedimientos previstos en la base del concurso interno de ascenso, al cual me someto plenamente y en caso de resultar ganador me comprometo a tomar posesión de cargo, dentro de los plazos que se establezca; habiendo actualizado mi legajo personal a fin de que facilite la evaluación de los factores.
Por lo expuesto:
Solicito a usted se sirva admitir mi postulación al proceso de concurso interno.
Lima,de 2024
Firma:

DNI.....





ANEXO Nº 2

DECLARACION JURADA DE NO TENER RELACIÓN DE PARENTESCO POR RAZONES DE CONSANGUINIDAD, MATRIMONIO Y AFINIDAD

con D en en la	Documento Nacional de Identidad Nº: Ley N° 26771 y su Reglamento aprobac nodificaciones; DECLARO BAJO JURA	do por Decreto Supre	, domiciliado ., en virtud a lo dispue
	NO tengo grado de parentesco hasta e afinidad y por razón de matrimonio (p suegro, cuñado) con funcionarios y/o que tengan la facultad de designar, no directa o indirecta en el presente cond	adre, hermano, hijo, personal de confianz embrar o contratar pe	tío, sobrino, primo, n a del Ministerio de Sa
	SI tengo algún vínculo familiar, legal o y segundo de afinidad, con personal o continuación detallo los datos respecti	de la institución bajo	_
	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO DE PARENTESCO	VINCULO
		1	
Lima	,de 2	02	





ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES, NI JUDICIALES.

Yo, (Nombres y Apellidos)			, ide	ntificado(a) con
DNI N°con	domicilio	en		del
Distrito,	Provincia.	,	Departamento:	
DECLARO BAJO JURAMENTO io	siguiente:			
- No registrar antecedentes pe	nales.			
 No registrar antecedentes jud 	diciales.			
 No registrar antecedentes po 	liciales.			
Formulo la presente declaración en	aplicación o	del principi	o de veracidad e	stablecido en los
artículos 49° y 51° del Decreto Supre	∍mo N ° 004	-2019-JUS	- Texto Único Or	denado de la Ley
del Procedimiento Administrativo Ge	neral.			
Asimismo, manifiesto que lo decla	-			
conocimiento que, si lo declarado es	-	sujeto a k	os alcances de lo	establecido en el
artículo 427° y el artículo 438° de Có	digo Penal.			
Lima,	de 202.	• • • •		
Firma:				
		70070808	2.232.67	

DNI.....



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

Yo, (Nombres y Apellidos),
identificado(a) con Documento de Nacional de Identidad N°con domicilio
en,Distrito,Provincia
,Departamento, DECLARO BAJO JURAMENTO , lo siguiente:
NO estar registrado en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM creado y regulado por la Ley N° 28970 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS.
Formulo la presente declaración en aplicación del principio de veracidad establecido en los artículos 49° y 51° del Decreto Supremo N ° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
Lima,de 202
Firma:
DNI

